



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0657-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de setiembre del 2025.

### VISTO:

La Carta N° 026-2025/JAON-RC, de fecha 02 de agosto del 2025 del Representante en Común de CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA; Carta N° 040-2025-CEVC-VM, de fecha 12 de agosto del 2025 del Consultor de la Supervisión el Ing. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE; Informe N° 3088-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 15 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 917-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 21 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3168-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 22 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3151-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 25 de agosto del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 0937-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4127-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1316-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 2594247, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con Carta N° 026-2025/JAON-RC, de fecha 02 de agosto del 2025 el Representante en Común de CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA remite al Ing. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CAMPOVERDE a cargo de la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247;

Que, así mismo la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en cumplimiento al artículo 205° ADICIONAL DE OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y asimismo la SUPERVISIÓN DE OBRA anota la RATIFICACION de la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al siguiente detalle:

- Asiento del cuaderno de obra N° 69 (fecha 23 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado: **NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:**  
"En atención a la Consulta Técnica N° 01 Trazo y Replanteo formulada por la residencia de obra, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote absolvió la consulta, la cual fue notificada por la supervisión mediante la CARTA N° 1045-2025-MDNCH-SGOPU/KJDO, con fecha 18/07/2025. Tras la revisión de la respuesta emitida, concluye en las conclusiones y recomendaciones: En atención a los argumentos técnicos expuestos, se recomienda la implementación del Planteamiento N° 02, alineando el diseño proyectado de la alameda con el pavimento existente, garantizando así una solución integral, funcional y coherente con la realidad del terreno y el entorno urbano.
- Asiento del cuaderno de obra N° 70 (fecha 23 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado: **CONTINUA... NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:**  
"En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 35. Sistema de Contratación, al CONSORCIO ALAMEDA VILLAMARIA, el sistema de contratación a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obras, respectivas. El CONSORCIO ALAMEDA VILLA MARIA formulo su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, según el CONTRATO N° 78-2025-OLOCP-MDNCH
- Asiento del cuaderno de obra N° 71 (fecha 23 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado: **CONTINUA... NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"vienen... Sabiendo que el área a nivel de terreno natural y con mayor área de las veredas y martillos laterales hasta el límite del pavimento, existe modificaciones contractuales de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto del expediente técnico y el tiempo que conllevara a ejecutario, siendo indispensable e imprevisible de ejecutar este adicional de obra para poder cumplir con el objeto del contrato conllevando a un adicional de obra. Por lo tanto, también se trataría de un error del expediente técnico, en este caso por omisión de no verificar las dimensiones insitu de la construcción de la alameda existente del proyectista.

- Asiento del cuaderno de obra N° 74 (fecha 24 de julio del 2025), del Supervisor de obra; titulado: **CONSTANCIA D SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA ASENTADA EN CUADERNO DE OBRA POR PARTE DE LA RESIDENTE:**

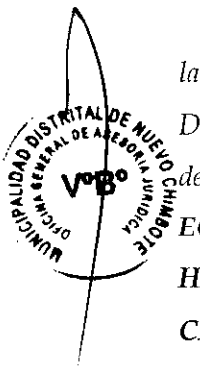
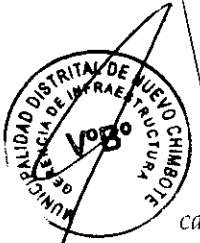
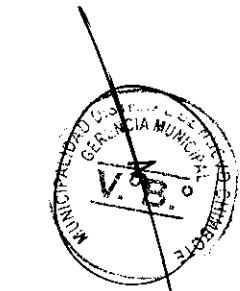
"SE ACOGE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA EN LOS ASIENTOS N° 69, 70 Y 71 POR PARTE DE LA RESIDENTE DEL CONSORCIO ALAMEDA VILA MARÍA Y SE DARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"

- Asiento del cuaderno de obra N° 78 (fecha 26 de julio del 2025), del Residente de obra; titulado **PRESENTACION DE RATIFICACION DE ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA ANTE LA ENTIDAD CON RELACION A LA NECESIDAD DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

"SE PRESENTO ANTE LA ENTIDAD LA CARTA N° 029-2025-CEVC-VM, CON LA RATIFICACIÓN DE ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA ANTE LA ENTIDAD CON RELACIÓN A LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2594247, ELABORADA POR EL SUPERVISOR DE OBRA."

Que El valor que corresponde al Adicional de Obra N° 01 corresponde a un monto por la cantidad de S/. 36,145.89 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 89/100 SOLES) el mismo que tiene una incidencia porcentual de 3.17% y por **DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIOS;**

Que, mediante Carta N° 040-2025-CEVC-VM, de fecha 12 de agosto del 2025 el Consultor de la Supervisión el Ing. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente de Adicional de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, donde el supervisor de obra el Ing. David Alexander Miñano Mendoza concluye que el Presupuesto Adicional de Obra N°01, asciende a la Suma de S/. 36,145.89 incluido IGV, obteniendo un porcentaje de **incidencia del 3.17%** con Respecto al Monto Contratado Original. Se concluye que luego





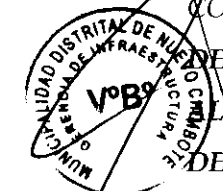
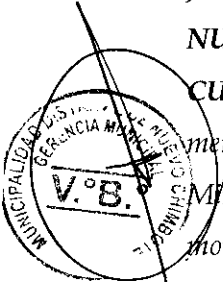
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de realizar las evaluaciones correspondientes se da **CONFORMIDAD** al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que mediante Informe N° 3088-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 15 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente de Adicional de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, el expediente técnico es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable del supervisor de obra el Ing. David Alexander Miñano Mendoza. Esta prestación adicional de obra N° 01 tiene de incidencia el 3.17% con respecto del monto contractual y se tiene una incidencia acumulada de 3.17%;

Que mediante Informe N° 917-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 21 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la **CONFORMIDAD** del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, se detallan los alcances principales del presente adicional: Modificación en el área de intervención de las veredas: Se propone ampliar 4.54 m2 de veredas proyectadas. Modificación en el área de intervención del pavimento semirrígido; Se propone ampliar 166.83 m2 de piso adoquín de concreto 20x10x8cm color negro. La Supervisión de Obra, en cumplimiento al RLCE, remite y comunica a la Entidad su **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01, toda vez que son necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, la misma que contiene la información técnica necesaria para el trámite correspondiente. Se concluye que es factible la presente prestación adicional de obra por criterios técnicos justificados en el presente informe, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer las metas de la obra principal y los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 36,145.89 (SON: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), incluye IGV y todos los componentes del pie de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

presupuesto del expediente técnico aprobado representando el 3.17% del monto contractual (S/. 1'139,705.95). Se ha determinado que el plazo requerido es de dieciséis (16) días calendarios, corroborados en sus cronogramas de obra. De lo expuesto, se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable;

Que mediante Informe N° 3168-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha 22 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable del supervisor de la obra el Ing. David Alexander Mirano Mendoza. A la vez se puede apreciar que tenemos un porcentaje de incidencia del presente ADICIONAL DE OBRA N°01 de 3.17% con respecto al monto de contrato de obra y se tiene una incidencia acumulada de 3.17 %, siendo este menor al 15%, rigiéndose su procedimiento por el Art. 205. Del RLCE. El monto neto de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, es de S/. 36,145.89 (Treinta y seis Mil Ciento cuarenta y cinco 89/100 Soles) a favor de la contratista. Se ha determinado que el plazo requerido para ejecutar las partidas del adicional de Obra N°01 asciende a dieciséis (16) días calendarios, corroborados en sus cronogramas de obra;

Que, Informe N° 3151-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 25 de agosto del 2025, de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2594247, la cual fue revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se encuentra CONFORME. Asimismo, la prestación adicional de obra N° 01, tiene un monto total de S/. 36,145.89, con un porcentaje de incidencia del 3.17% respecto del monto contractual y con un plazo de ejecución de 16 días calendario;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante informe legal N° 0937-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 28 de agosto del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "**4.1.- Se DECLARE PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por la suma de S/. 36,145.89 (Treinta y seis Mil Ciento cuarenta y cinco 89/100 Soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 3.17% y por DIECISEIS (16) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del ING. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE (A CARGO SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.** **4.2.-** Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por la suma de S/. 36,145.89 (Treinta y seis Mil Ciento cuarenta y cinco 89/100 Soles), se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 36,145.89 (Treinta y seis Mil Ciento cuarenta y cinco 89/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA ” VILLA MARIA ” (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2594247, por la suma de S/. 36,145.89 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 89/100 SOLES), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 3.17% y por DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIOS, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del ING. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE (A CARGO SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 78-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA " VILLA MARIA " (TRAMO JR.28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ejecutor de Obra Y a la Supervisión de Obra.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

